

SESIONES ORDINARIAS
2008
ORDEN DEL DIA N° 592

**COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS**

Impreso el día 25 de agosto de 2008

Término del artículo 113: 3 de septiembre de 2008

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados financieros al 31-5-06, correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales - convenio de préstamo 4.295-AR BIRF. (57-S.-2008.)

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre estados financieros al 31/5/06 correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales - convenio de préstamo 4.295-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.
Juan J. Canals.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación ha examinado los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria, por el ejercicio irregular de cierre 9 finalizado el 31 de mayo de 2006, correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.295-AR, suscrito el 20 de octubre de 1998 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y sus posteriores enmiendas del 23 de septiembre de 1999 y del 14 de enero de 2003.

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), mediante la unidad coordinadora de proyecto (UCP) creada al efecto.

La AGN no adjunta los estados financieros mencionados en el apartado "Estados auditados".

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que:

a) Teniendo en cuenta que el pago a proveedores se realiza a través de la correspondiente cuenta escritural de pagos, dentro del sistema de la cuenta única del tesoro (CUT), y que tales pagos registraron considerables atrasos, al no contar la DNV con la documentación cancelatoria de terceros, se procedió, como procedimiento complementario, a circularizar a contratistas. Como resultado, a la fecha de cierre de las tareas de campo, la AGN no ha recibido respuesta a algunas de las solicitudes de confirmación de pagos por \$ 14.851.211,62 sobre un total de \$ 45.599.720,16.

b) Tal como surge de la nota 1 a los estados financieros, existen autorizaciones de pago de la cuen-

ta escritural fuente 22 N° 3075/81 sin contabilizar por \$ 317.416,81 (2004), \$ 1.622.707,10 (2005) y 21.721,00 (2006). Al respecto, no se le suministró a la AGN información que permita verificar su correspondencia con el proyecto.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

a) Carta de abogados: la subgerencia de asuntos jurídicos de la Dirección Nacional de Vialidad, en respuesta a la solicitud de la AGN de información sobre litigios, reclamos y juicios pendientes, informó, mediante nota 1920 del 4/4/07, que: “Existe un juicio iniciado por la empresa Burgwart y Cía SAClyAG, en el cual demanda el pago de intereses por mora en los expedientes 6109/96 y 8381/96. El expediente judicial es el 25.542/04, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 12, Secretaría N° 23. También se comunica que la firma Victorio Américo Gualtieri S.A. presenta un estado atípico ya que esta concursada preventivamente. El expediente judicial es el 51.596, en trámite ante el Juzgado Provincial Civil y Comercial N° 1 de Dolores, secretaría única, provincia de Buenos Aires”.

b) Respecto al “Estado de inversiones acumuladas (realizado versus programado y por subcomponente) por el período comprendido entre el 1/1/06 y el 31/5/06 y acumulado al 31/5/06 expresado en dólares estadounidenses”, la AGN mantiene lo informado en ejercicios anteriores en cuanto a que las cifras expuestas como “programado” (correspondientes a las columnas: acumulado al 1/1/06, totales del período 1/1/06 - 31/5/06 y acumulado al 31/5/06) no surgen del documento de evaluación del proyecto - informe 17.195-AR elaborado por el BIRF, sino de un presupuesto elaborado por la UCP BIRF.

c) Existen diferencias entre los valores informados por el SAF, en relación con los pagos financiados con el préstamo efectuados durante el ejercicio económico 2006, para algunas de las mallas incluidas en la muestra, y lo informado por la UCP por \$ 4.156.733, sobre las cuales no se le suministró a la AGN la correspondiente conciliación.

d) Existen diferencias entre lo informado por la Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura (UCOFIN), fuente de financiamiento 14 (aporte local) por \$ 1.047.134, en relación con los pagos efectuados durante el ejercicio económico 2006 para algunas de las mallas incluidas en la muestra y lo informado por la UCP por \$ 687.075, sobre las que no se le suministró a la AGN la correspondiente conciliación.

e) Respecto a la información expuesta en los estados “Balance general del proyecto al 31/5/06 (en dólares estadounidenses) y notas 1 a 8 que forman parte del mismo”, “Estado de origen y aplicación de fondos por ‘componente/actividad’, por el período comprendido entre el 1/1/06 y el 31/5/06, ex-

presado en dólares estadounidenses” y “Estado de origen y aplicación de fondos ‘por categoría’ por el período comprendido entre el 1/1/06 y el 31/5/06, y acumulado al 31/05/06, expresado en dólares estadounidenses” como “Aporte externo” por u\$s 448.713.029,20, la AGN recomienda tener en cuenta que al 31/5/06 ya se habían abonado al banco u\$s 135.000.000 en concepto de amortización del préstamo.

f) La AGN observó que la DNV efectuó pagos sin respetar los porcentajes de fuentes de financiamiento que establece el convenio de préstamo, verificando diferencias por fuente entre el total pagado (total ingresos menos saldo disponible) expuesto correctamente en el balance general en dólares y las inversiones según el estado de inversiones en dólares.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de la auditoría” y en “Aclaraciones previas” a), y excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas” c), d), e) y f), los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria, exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales al 31 de mayo de 2006, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con adecuadas prácticas contables y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.295-AR del 20/10/98 y sus posteriores enmiendas del 23/9/99 y del 14/1/03.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los estados de gastos (SOE's) y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el Ejercicio irregular de cierre 9 finalizado el 31 de mayo de 2006, correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, parcialmente financiado con recursos del convenio de préstamo 4.295-AR, suscrito el 20 de octubre de 1998 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y posteriores modificaciones del 23/9/99 y del 14/1/03.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, los estados de desembolsos correspondientes al “Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales” presentan razonablemente la información para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/05, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.295-AR del 20/10/98 y sus posteriores enmiendas del 23/9/99 y del 14/1/03.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación ha efectuado el examen del estado de la cuenta espe-

cial, por el ejercicio irregular de cierre 9 finalizado el 31/5/06, correspondiente a la cuenta especial del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, de conformidad con la sección 2.02 (b) y anexo 5 del convenio de préstamo 4.295-AR de fecha 20/10/98 y sus posteriores enmiendas del 23/9/99 y del 14/1/03.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala que, tal como se expone en nota 1 a los estados financieros, con motivo del cierre del préstamo, la DNV procedió al cierre de la cuenta mediante nota A.G. 899/06 el 28/4/06.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la cuenta especial expone razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales al 31 de mayo de 2006, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con adecuadas prácticas contable-financieras y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo del convenio de préstamo 4.295-AR del 20/10/98 y sus posteriores enmiendas del 23/9/99 y del 14/1/03.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/5/06 uso de fuentes de financiamiento

Tal como se expuso en los informes de la AGN correspondientes a los ejercicios 2000 a 2005, la DNV efectuó los pagos por fuente de financiamiento sin respetar los porcentajes establecidos en el convenio de préstamo. Existen diferencias entre fuentes de financiamiento entre el pagado total expuesto contablemente en el balance general en dólares y las inversiones según el estado de inversiones acumuladas en dólares, al 31 de mayo de 2006.

La AGN recomienda respetar la asignación de las fuentes de financiamiento al momento de efectuar los pagos teniendo en cuenta los porcentajes establecidos en el convenio de préstamo BIRF. Efectuar el seguimiento y las conciliaciones correspondientes en el caso de presentarse diferencias. Realizar las correcciones al sistema contable de manera tal que éste permita efectuar los ajustes contables con relación a cada certificado, a fin de valuar correctamente los fondos de reparo y su contrapartida en el rubro Inversiones en Dólares.

Pagos de certificados de obras. Muestra analizada.

1. Documentación de respaldo de pagos: la documentación respaldatoria de los pagos con la que cuenta la UCP BIRF se encuentra en fotocopia simple; en algunos casos dichas copias fueron mal confeccionadas, no permitiendo verificar datos relevantes para el control.

2. Atraso en los pagos: la AGN verificó un considerable atraso por parte de la DNV en efectuar los pagos a contratistas de hasta 117 días. Según la Ley de Obras Públicas, 13.064, artículo 48, y las estipulaciones de los pliegos de bases y condiciones, si los pagos se retardasen de la fecha en que deban hacerse según contrato, el contratista tendrá derecho a reclamar intereses, con el consecuente perjuicio económico para la repartición. Al respecto, la AGN no ha obtenido evidencia de las medidas tomadas a los efectos de subsanar esta situación.

3. Aprobación de certificados de obra: en algunos casos la aprobación de los certificados de obra por parte del gerente de obras y servicios viales es efectuada posteriormente al vencimiento del certificado (malla 202-B-II-1 y 408-B-II-1), superando el plazo para el pago, según lo establecido en los pliegos.

4. Fechas de contabilización: existen diferencias entre las fechas de pago consignadas en la documentación de respaldo tenida a la vista y las fechas incluidas en el reporte de estado de aplicación del folio en pesos; en este último se contabiliza la totalidad del pago en una única fecha (malla 123B, 202B, 408B). Esta situación puede afectar la asignación del tipo de cambio de la extracción de la cuenta especial, ya que ésta se relaciona con la registración de los gastos.

5. Pagos no cronológicos: la DNV ha alterado el orden en el pago de algunos certificados.

6. No tuvo a la vista las liquidaciones de pago de reintegros de fondo de reparo que figuran en el estado de aplicación del folio con número de desembolso S/D.

7. Observaciones particulares de cada malla.

Malla 117A-II-1 - Burgwardt S.A.:

1. En el expediente de pago 10.892/05, correspondiente al pago del certificado 8, la liquidación C41- 1.402/2006 por un monto de \$ 39,42 indica como fecha de emisión 20/04/06 y como fecha de vencimiento 17/02/06.

2. Certificado 9: no figura el vencimiento de las liquidaciones.

3. Certificado 2 y FR certificado 2: en el estado de aplicación de folio figura como pagado el 4/5/06 por \$ 1.581.515,92 y \$ 83.237,68 por un total de \$ 1.664.753,60. Existen tres recibos 1-3254 por \$ 1.365.352,52 del 17/8/05, 1-3277 por \$ 216.163,40 del 6/9/05 y 1-3255 por \$ 83.237,68 del 18/8/05 por un total de \$ 1.664.753,60.

Malla 123B-II-1 - Luciano S.A.: certificado 12: no figura vencimiento del mismo.

Malla 202B-II-1 - DYCASA S.A.: certificado 24: en las liquidaciones no figura el vencimiento.

Malla 216B-II-1 - Homaq S.A.:

1. En el certificado 9 figura: fecha de medición noviembre de 2003. La fecha de licitación es del 14/5/04.

2. En el certificado 10 no existe fecha de vencimiento, ni tampoco fecha de vencimiento en la liquidación.

Malla 338-II-1 - J.C.R. S.A.: certificado 13 no figura fecha de vencimiento de las liquidaciones.

Malla 408B-II-1 - Vialmani S.A.:

1. En el certificado 12 que figura en el estado de aplicación de folio aparece como reintegrado el FR de \$ 95.108,58 pero en el expediente de pago no figura que se devolvió.

2. Certificado 14: las liquidaciones no tienen vencimiento.

Malla 408C-II-1 - Afema - Boetto y Buttiglienco y/o.

1. Certif. 7 - fecha firma gerente - ilegible

2. Certif. 7 - fecha firma responsable técnico - no figura.

3. Certif. 8 - fecha firma responsable técnico - no figura.

4. Certif. 9 - vencimiento fecha liquidación - no figura.

Malla 409A-II-4 - Vialco S.A.: certificado 22 - falta fecha de vencimiento del certificado.

La AGN recomienda arbitrar las medidas conducente a efectos de que a la mayor brevedad puedan regularizarse las observaciones planteadas.

Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Ofi-

ciales Varios 192/07 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los estados financieros al 31/5/06 correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales - convenio de préstamo 4.295-AR BIRF; y por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/5/06, correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales - convenio de préstamo 4.295-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de junio de 2008.

Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.

2

Ver expediente 57-S.-2008.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.